



Bogotá D.C, 19 de diciembre de 2022

NE254861 / IQV00600266334

Señor(a):

J 6 CIV MUN PALMIRA

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°1718 Proceso Res: 76520400300620220042600 / Demandante: BANCO DE OCCIDENTE SA ID 890300279 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 94298798

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
16	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ning�n vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar

Es importante resaltar que las dem s personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la direcci n de Correspondencia completa y direcci n de correo electr nico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales.

ITA  CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Santiago de Cali 22 de Diciembre de 2022

Señor(es)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado /Ejecutado : JOSÉ JAVIER CAMACHO FRANCO
Radicación : 765204003006-2022-00426-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.1718 del 15 de Diciembre de 2022, radicado en nuestras dependencias el día 22 de Diciembre de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de JOSÉ JAVIER CAMACHO FRANCO con identificación No 94.298.798.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Pagina 1 de 1



IQ051008360151

Bogotá D.C., 22 de Diciembre de 2022

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palacio De Justicia Simon David Carrejo Bejarano Carrera 29 Calle 23 Esquina

Piso 3 Oficina 317

Palmira (Valle del cauca)

J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1718

Asunto: 76520400300620220042600

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	94298798

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

DplazasM. /8036

TBL - 201601037947246 - IQ051008360151

Bogota D.C., 21 de Diciembre de 2022
EMB\7089\0002581976

Señores:

006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA
Carrera 29 No 22 43 Esquina
Palmira Valle Del Cauca 0



R70892212210676

Asunto:

Oficio No. 1718 de fecha 20221215 RAD. 76520400300620220042600 - PROCESO EJEJCUTIVO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE VS JOSE JAVIER CAMACHJO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 94.298.798			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



IQV00200166430

Bogotá D.C., 15 de Febrero de 2023

Señor(a)

FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 29 Calle 23 Esquina
Palmira- Valle del Cauca

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 76520400300620220042600 OFICIO N° 1718**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular



Bogotá D.C, 19 de diciembre de 2022

NE254861 / IQV00600266334

Señor(a):

J 6 CIV MUN PALMIRA

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°1718 Proceso Res: 76520400300620220042600 / Demandante: BANCO DE OCCIDENTE SA ID 890300279 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 94298798

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
16	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ning�n vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales.

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.